



**LEY 14030**  
**PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Red de Promotores de Diagnóstico Temprano, Control y Tratamiento de la Endometriosis. Día de la Endometriosis  
Sanción: 13/05/2021; Boletín Oficial 14/06/2021

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es crear la Red de Promotores de Diagnóstico Temprano, Control y Tratamiento de la enfermedad denominada "endometriosis".

Art. 2.- Objetivo. El objetivo de la Red de Promotores de Diagnóstico Temprano, Control y Tratamiento de Endometriosis es el diseño y la ejecución de acciones articuladas con el propósito de consolidar un sistema público de salud integral y de calidad que atienda las necesidades resultantes a quienes sufren esta enfermedad.

Art. 3- Conformación. La Red de Promotores de Diagnóstico Temprano, Control y Tratamiento de Endometriosis, estará conformada por profesionales médicos con especialidad en ginecología, obstetricia, asistentes sociales, cirujanos, nutricionistas, psicólogos y asociaciones civiles de personas que propendan el tratamiento de esta patología.

Art. 4.- Funciones. Son funciones de la Red de Promotores de Diagnóstico Temprano, Control y Tratamiento de Endometriosis:

- a) informar y concientizar sobre síntomas, tratamiento, tipos y grados de la endometriosis, como así también sobre los daños colaterales de la misma;
- b) contribuir a derribar los prejuicios y mitos socialmente aceptados sobre los orígenes y las consecuencias de la enfermedad;
- c) promover un mayor conocimiento de la enfermedad que posibilite su diagnóstico temprano, control y tratamiento adecuado; y,
- d) visibilizar la endometriosis como una enfermedad crónica que afecta (a calidad de vida y las posibilidades de desarrollo de las personas, brindando información científica, certera y veraz sobre los efectos que causa sobre la salud y el bienestar de las pacientes.

Art. 5.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia.

Art. 6.- Funciones. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- a) asegurar el acceso libre e igualitario del derecho a la salud de las personas que padecen de esta patología;
- b) garantizar que el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) brinde el tratamiento establecido para las enfermedades crónicas;
- c) articular lo conducente para recomendar a las obras sociales y de medicina prepaga que otorguen el tratamiento establecido para las enfermedades de carácter crónico; y,
- d) realizar campañas de concientización sobre el diagnóstico temprano, control y tratamiento de la endometriosis, las cuales tendrán principal énfasis en los centros de salud, hospitales y colegios secundarios públicos y privados.

Art. 7.- Registro Provincial de Endometriosis. La Autoridad de Aplicación creará el Registro Provincial de Endometriosis (RUE).

Art. 8.- Funciones del Registro Provincial de Endometriosis. La función del Registro Provincial de Endometriosis es la exploración, recolección y posterior registro de datos de personas que padecen esta patología, los cuales serán recabados con la colaboración del Instituto Provincial de Estadística y Censos, disponiendo el Poder Ejecutivo Provincial el convenio marco que regulará tal actividad, guardando estricta confidencialidad respecto de la identidad de las personas registradas.

Art. 9.- Concientización. Se Instituye el día 14 de marzo de cada año como el "Día de la Endometriosis" y "Marzo Amarillo" para concientizar y visibilizar esta enfermedad, incorporando este día en el calendario escolar a los fines de que se brinde la información correspondiente en las diversas instituciones.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PABLO GUSTAVO FARIAS - DRA. ALEJANDRA S. RODENAS - LIC. GUSTAVO PUCCINI - DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ